DEPENDENCIA	**DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION**
FECHA DE ELABORACION	**26 DE ENERO DE 2026**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La investigación dentro de la institución trasciende los límites del ámbito académico, estableciendo una conexión sólida con el entorno productivo. La interacción constante con empresas, entidades culturales y diversos actores sociales se convierte en un pilar esencial para generar resultados con impacto tangible y pertinencia social.
En síntesis, la institución impulsa una investigación dinámica, orientada a la práctica y enfocada en aportar al progreso tecnológico, así como al desarrollo social y cultural de su comunidad.

Las actividades científicas y los procesos de formación investigativa que se desarrollan en los espacios académicos se encuentran en coherencia con el modelo pedagógico institucional. A partir de la estructura curricular basada en resultados de aprendizaje, se promueve la articulación entre los niveles micro, meso y macro curriculares, facilitando la creación de conocimiento vinculado con el sector productivo y orientado a la resolución de problemáticas del entorno. Esto se logra mediante ambientes educativos innovadores, estrategias didácticas activas y el uso combinado de recursos físicos y digitales.

La investigación, considerada un eje misional, se integra con la docencia y la extensión a través del currículo y de espacios académicos que promueven la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación científica. Estas acciones fortalecen las capacidades institucionales en ciencia, tecnología e innovación, potenciando la competitividad, la gestión del conocimiento y la creación de escenarios de interacción social, cultural y productiva, mediante la co-creación y la generación de valor compartido.

El avance en las áreas de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación se refleja en la labor articulada de los centros especializados, grupos y semilleros de investigación. Gracias a ellos, se ha logrado estructurar, formular y ejecutar proyectos científicos y tecnológicos con la participación activa de la comunidad académica y de los actores del ecosistema de innovación. Además, se han consolidado servicios especializados dirigidos a los sectores público y privado a nivel local, regional, nacional e internacional, junto con una producción científica y tecnológica significativa, y la celebración de convenios de investigación y extensión orientados a fortalecer la productividad, la competitividad y el desarrollo cultural de las comunidades.

Este propósito se materializa mediante la gestión de los cinco centros especializados: CEDIFIMUTS, CEDERAUTS, CIPUTS, CTIAUTS y CAFEUTS, los cuales funcionan como canales estratégicos para posicionar, tanto dentro como fuera de la institución, las acciones y servicios derivados del conocimiento generado. Su labor se articula con los grupos de investigación que, a través de sus líneas, impulsan proyectos de ciencia, tecnología e innovación, fortaleciendo a los semilleros y espacios académicos. De este modo, se difunden los resultados y productos del trabajo investigativo, consolidando la relación entre la academia y el sector externo.

La extensión se concibe desde una visión integral y global, entendida como un proceso de carácter social que promueve espacios de reflexión y diálogo sobre su papel en la enseñanza, el aprendizaje y la transferencia del conocimiento. Su alcance trasciende el ámbito académico al incidir directamente en la aplicación práctica del saber y en el fortalecimiento del ecosistema de innovación y educación en Colombia.
Los convenios internacionales se configuran como instrumentos clave para la transferencia de conocimiento y tecnología, dinamizando las actividades de docencia, investigación y extensión, y consolidando la articulación de la institución con el sector productivo y otros actores estratégicos.

En coherencia con la política de extensión, la institución ha contribuido de manera significativa al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de iniciativas en educación, cultura y desarrollo social. Asimismo, ha brindado soluciones técnicas, sociales y empresariales que fortalecen el tejido productivo regional.
Por tanto, resulta fundamental continuar fortaleciendo la política de extensión, especialmente en su eje de gestión de transferencia, dado que de este dependen indicadores esenciales para los procesos de acreditación de alta calidad tanto de los programas académicos como de la institución, que actualmente ostenta este reconocimiento por seis años. Este fortalecimiento permitirá ampliar el alcance e impacto social de la institución en su entorno, potenciando los resultados generados desde la docencia, la investigación y la extensión.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un profesional en áreas afines, para prestar servicios profesionales de apoyo en los procesos a cargo de la Oficina de Direccion de Investugacion y Extensión de las Unidades Tecnológicas de Santander, requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Apoyar la gestión administrativa y académica del Centro Especializado asignado, mediante la recopilación, organización, sistematización y custodia de la información, documentos y evidencias que se generen en el desarrollo de sus actividades, de conformidad con los lineamientos institucionales y de la Dirección de Investigaciones y Extensión.
2. Apoyar y documentar las interacciones académicas, científicas y tecnológicas del Centro Especializado, incluyendo las actividades de articulación con programas académicos, grupos de investigación, semilleros, sector externo, sector productivo y actores territoriales, así como la gestión de convenios, acuerdos de cooperación y demás instrumentos de relacionamiento.
3. Elaborar y presentar informes de gestión, reportes de avance y demás productos que sean requeridos, los cuales servirán como insumo para procesos de seguimiento institucional, acreditación de alta calidad, renovación de registros calificados y evaluación del impacto académico, científico, tecnológico y social del Centro Especializado.
4. Las demás actividades que sean propias del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

En consecuencia, Para satisfacer las necesidades del presente proceso de contratación, las Unidades Tecnológicas de Santander necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: i) Título como profesional en áreas del derecho o áreas afines, y ii) experiencia profesional, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de tres (3) meses.

Se requiere la contratación de dicha persona ya que sin la prestación de su servicio se dificultaría la buena gestión académico-administrativa de la actividad de la Oficina de Direccion de Investigaciones y Extension Tecnológicas de Santander.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATEGICA DE MERCADEO Y GERENCIA DE RIESGOS LABORALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE APOYO AL PROYECTO DE INVERSION 07-2026 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO	1. Apoyar la gestión administrativa y académica del Centro Especializado asignado, mediante la recopilación, organización, sistematización y custodia de la información, documentos y evidencias que se generen en el desarrollo de sus actividades, de conformidad con los lineamientos institucionales y de la Dirección de Investigaciones y Extensión. 2. Apoyar y documentar las interacciones académicas, científicas y tecnológicas del Centro Especializado, incluyendo las actividades de articulación con programas académicos, grupos de investigación, semilleros, sector externo, sector productivo y actores territoriales, así como la gestión de convenios, acuerdos de cooperación y demás instrumentos de relacionamiento. 3. Elaborar y presentar informes de gestión, reportes de avance y demás productos que sean requeridos, los cuales servirán como insumo para procesos de seguimiento institucional, acreditación de alta calidad, renovación de registros calificados y evaluación del impacto académico, científico, tecnológico y social del Centro Especializado. 4. Las demás actividades que sean propias del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes al área que desarrolla. 2) Cumplir con las actividades fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de las Unidades Tecnológicas de Santander y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 4) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual. 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a las Unidades Tecnológicas de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que las Unidades Tecnológicas de Santander declare la caducidad del contrato. 6) Acreditar afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y el articulo 1 del Decreto 1273 de 2018 y normas concordantes. 7) Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos exigidos por la entidad, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. 8) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 9) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de las UTS, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la UTS, así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a las UTS por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

	10) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de Tres (3) meses, que se contaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
2.5 VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000)** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
2.6 FORMA DE PAGO	Las Unidades Tecnológicas de Santander pagará el valor del contrato al Contratista de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES O FRACCIONES VENCIDAS PREVIA PRESENTACION DE LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN AL FINALIZAR CADA MES.**
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	Instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en la Calle los Estudiantes No 9-82 Barrio Real de Minas, del municipio de Bucaramanga, las cuales serán ejecutadas con plena autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, de acuerdo a la necesidad de la institución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Sobre el particular, el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

En tanto, y atendiendo a los fines y objetivos que deben ser cumplidos por las Unidades Tecnológicas de Santander, esta entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratando así con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector – Estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales con conocimientos profesionales en áreas de la comunicación social, periodismo o áreas afines, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

En aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia del proceso de contratación, se recomienda como tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación, la realización de pagos mensuales, toda vez que dicha forma de pago se constituye en una política institucional desde el punto de vista presupuestal y financiero.

No es procedente la realización de pagos por hora trabajada, estableciendo un tope de horas mensuales o totales, toda vez que las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual, no resultan medibles en horas exactas, pues una actividad puede variar en su intensidad horaria de acuerdo a su complejidad y requerimiento detallado de la misma.

En consecuencia, para el caso concreto, un profesional en áreas de la administracion de empresas o áreas afines, con experiencia profesional igual o inferior a Cuatro (04) años, tendrá como valor mensual la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)**, por el plazo durante el cual prestará sus servicios: TRES (3) MESES, que dan como valor total del contrato la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000).**

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por las Unidades Tecnológicas de Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Por lo anterior, las Unidades Tecnológicas de Santander, para adelantar la presente contratación tuvo en cuenta el perfil del contratista, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual, así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Descripción	Consecuencia	Etapa	Probabilidad	Impacto	Valoración
Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	precontractual	Rara	Medio – bajo	2
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos Legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	Precontractual - Contractual	Media	Alto	5
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	-Afectación del servicio. -Retraso en el cumplimiento de obligaciones contractuales. -Posibles reclamaciones del contratista	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento patrimonial.	Ejecución	Improbable	bajo	2
Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos Establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la Ecuación económica del contrato.	Ejecución	Improbable	Medio	3

7. GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía Única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12, se establece en la página 6, literal D, del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

9. SUPERVISIÓN

El Director Administrativo de Talento Humano de las Unidades Tecnológicas de Santander, en su calidad de delegado como ordenador del Gasto, designará el Supervisor del presente contrato.

Para esos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 02-951 del 10 de diciembre de 2021, por medio de la cual se adoptó el Manual de Interventoría o Supervisión de las Unidades Tecnológicas de Santander, y las demás normas establecidas sobre la materia.

En ningún caso, el Supervisor del contrato podrá delegar esta facultad a un tercero.

En el evento de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato, el mismo deberá informar con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles al Ordenador del Gasto, para que este designe un nuevo Supervisor Temporal o definitivo según corresponda.

10. DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la Contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en el formato requisitos para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

11. CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se tiene que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, literal h, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

Responsable: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION. Nombre: **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES** Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION	FIRMA: 